Hospital San Rafael
Oiba Santander

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.047-2025

CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ
CONTRATISTA	ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA
IDENTIFICACIÓN	37.893.838 DE SAN GIL
DIRECCIÓN	CARRERA 12 Nº 5-126 APTO 1203
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	RODA EXPRESS Matricula No: 75389
OBJETO DEL CONTRATO	"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ASIGNADOS A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN No 1212 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"
VALOR DEL CONTRATO	ONCE MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA MIL CUATROSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($11.470.410)
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) DIAS HABILES
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	OIBA SANTANDER

Entre los suscritos, a saber: **GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.748.230 de Bucaramanga**, quien en su condición de GERENTE, actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA**, Empresa Pública del orden Municipal, que en materia contractual se rige por la ley 100 de 1993 y el acuerdo N°09 del 11 de octubre de 2024 Estatuto de Contratación, y Resolución 056 del 28 de octubre de 2024 Manual de contratación de la ESE, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otro lado ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.893.838 DE SAN GIL, propietaria del Establecimiento Comercial RODA EXPRESS con Matricula No: 75389, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, tampoco se encuentra incurso en conflicto de intereses para contratar, y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de **COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, se encuentra ubicada en el municipio de Oiba, lugar donde será la ejecución del presente objeto contractual.
2) Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo.
3) Que el personal con que cuenta la institución, no cuenta con personal capacitado de planta para que pueda ejercer las funciones descritas.
4) Que en cumplimiento de su misión institucional, la ESE HSRO, brinda servicios de salud a la comunidad del Municipio de Oiba, y dada la naturaleza de estos servicios, se dar cumplimiento a la labor misional de la entidad de conformidad con la normatividad vigente.

5) que mediante Resolución No 00001212 del 05 de julio de 2024 "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud*", **LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA** le fue incluida por el Ministerio de Salud y de la Protección social en la Asignación para **EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD**, mediante el cual se busca la conformación y operación de equipos básicos de salud para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios.
6) Que la resolución, Nº 1212 del 05 de julio de 2024 del 05 de julio 2024 "por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a* unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, se establece que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.
7) Que, mediante Decreto 2295 de 2023, modificado por el Decreto 312 de 2024. se detalló en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 A Funcionamiento - 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto - 02 A Entidades Territoriales Distintas al Sistema General de Participaciones, Ordinal 002: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, Recurso 10: Recursos Corrientes, una partida por valor de CINCO BILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($5.048.297.793.000) M/CTE.
8) Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 144224 de fecha 10 de abril de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad 19-01-01- 000 Gestión General, Posición Catalogo de gasto A-03-03-02-002 *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993",* por valor de UN BILLÓN QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000.000) M/CTE.
9) Que, de acuerdo a lo ordenado en la citada resolución, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA mediante Acuerdo Nº02 de 2025 "*Por medio del cual se hace adición al presupuesto general de rentas y gastos de actual vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025*" adicionó el Presupuesto General de Rentas vigencia 2025 por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($468.595.800)
10) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para contratar la ejecución del presente contrato.
11) Que EL CONTRATISTA presentó oferta económica, la cual hace parte integral del presente contrato.
12) Que, como resultado de lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1: OBJETO: EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a la ""ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ASIGNADOS A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN No 1212 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL", de conformidad con la invitación realizada y la propuesta del CONTRATISTA, documentos que para todos los efectos legales forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA 2: ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato de compraventa, de conformidad con las características técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, Términos de Condiciones los cuales hacen parte integral del presente contrato.

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN TENICA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Báscula digital tipo adulto - grado médico	Báscula display dígitos led; con peso máximo 180 kilogramos adulto, mas bebe, 4 baterías AAA, auto on, indicadores de error, electrónica, plástica de alta resistencia. Medidas: 34 x 34 x 2,8 cm En atención a la observación presentada, la entidad aclara que la especificación "peso máximo 180 kilogramos adulto, más bebé" hace referencia a la capacidad máxima del dispositivo médico para soportar el peso de un adulto acompañado de un bebé. Esta característica es esencial debido a la función mixta del equipo, diseñada para situaciones en las que ambos deben ser evaluados de manera conjunta, garantizando así la seguridad y correcto funcionamiento del dispositivo	4	$ 454.639,50	$ 1.818.558
2	Tensiómetro aneroide clínico	Tensiómetro aneroide tamaño adulto de bolsillo cromado con esfera luminiscente que brinda confiabilidad en su uso día tras día, sistema de guía de tallas en el brazalete de nylon, Manómetro:800 Precisión del tensiómetro: +/-3mmHg Precisión del tensiómetro en rango de temperatura extendida: 50°F(10°C) - 104°F(40°C) Temperatura de almacenamiento: -4°F (-20°C) - 131°F(55°C) Tipo de válvula: ADFLOW Número de tubos: 2 Tubos Tamaño de brazalete: Adulto Rango del brazalete: 23-40cm Cumple o excede ANSI / AAMI	4	$ 307.615	$ 1.230.460

		Cuando se describe "manómetro 800" se hace referencia específica al modelo del manómetro, toda vez que, luminiscente y el material de construcción es diferente al convencional, lo que provoca una mejoría en la durabilidad, resistencia y precisión; convirtiendo el equipo en un tensiómetro profesional; el tensiómetro a su vez, tiene una capacidad de medición máxima de 300 mmHg.			
3	Fonendoscopio	estetoscopio profesional tamaño adulto, de color, estuche de transporte de bolsillo doble extragrande de color, ideal para enfermeras, asistentes médicos, técnicos médicos de emergencia, material acero inoxdiable peso pieza toracica 87,9 grs diámetro diafragma 4,45 cm diametro campana 3,5 cm tipo auricular : clínico material tuvo PVC longitud tubo 53 cm longitud total equipo : 76 cm peso total del equipo 164gr • Olivas de silicona Adsoft ™ Plus permite un sellado acústico para mejorar la audición. • Incluye kit de accesorios con dos pares de almohadillas de repuesto Adsoft ™ Plus. • Incluye Scope ID para colocar el nombre del usuario.	4	$ 329.630	$ 1.318.520
4	Equipo de órganos de los sentidos portátil	Tecnología alemana, conformado por Oftalmoscopio y Otoscopio; mayor definición, Aperturas: mira, Bombillo de larga duración, luz led, estuche en nylon, espéculos reutilizables, fibra óptica, Dioptrías -20d +20d, fibra óptica. Parámetro eléctrico de bombilla: 3.0 Vdc 0.05ª Temperatura de color: 6000K - 3500K Tamaño de espéculos: 2 (2,4 - 3 - 4 -5mm) Incluye: Estuche protector, Otoscopio – Oftalmoscopio, Set de espéculos x 8, Manual y empaque.	4	$ 1.183.931	$ 4.735.724
5	Pulsioxímetro	Oxímetro adulto/pediátrico; Pantalla de doble color, de alta resolución, fácil de leer, con modos de múltiples pantallas, Visualice SPO y la frecuencia del pulso, barra de pulso y pletismograma, Ahora con índice de perfusión y funcionalidad de alarma audible y programable, Función de apagado automático, Aproximadamente 30	4	$ 202.181	$ 808.724

		horas de funcionamiento normal, Con capacidad amplia, intervalo de tamaño de los dedos desde pediátrico al adulto (El peso deberá estar entre 15 kg a 110 kg), Indicador visual para el estado de la batería. Cambiar las baterías cuando aparezca en la pantalla bajo voltaje (low voltage), Incluye cordón, estuche y dos baterías AAA. Tipo: Adulto / Pediátrico Rango de medición de saturación:0% - 100% Rango de medición de frecuencia cardíaca: 30 bpm - 250 bpm Resolución :1% para saturación y 1 bpm para FC. Exactitud de medición: ±2% para saturación y ±2 bpm para FC Sensores ópticos: Luz roja (longitud de onda es 660 nm, 6.65 mW) Infrarroja (longitud de onda es 880 nm, 6.75 mW) Dimensiones: 60(L) x 31(W) x 33(H)mm Peso: Alrededor de 50 gr (con baterías) Alimentación: Dos baterías alcalinas AAA de 1.5 V AAA.			
6	Termómetro infrarrojo (pistola)	Memoria de 32 lecturas, altavoz en español, alarma de fiebre, dos modos de temperatura: Corporal/ Objetivos, pantalla LCD, sensor infrarrojo. Rango de temperatura corporal: 32.0 a 42.9 °C (89.6 a 109.2 °F) Rango de temperatura objetos: 0 a 100 °C (32.0 a 212.0 °F). Respuesta espectral IR: 8 a 14 um (longitud de onda). Fuente de poder: 2 baterías AA incluidas. Tiempo de respuesta: 500 ms aproximadamente. Apagado automático: 20 segundos aproximadamente.	4	$ 117.810	$ 471.240
7	Cinta métrica	Cinta métrica corporal retráctil; cinta para calcular el índice de masa corporal cuatricolor (riesgo de obesidad), Material de PVC -Rango de medición 150 cm -Precisión 1mm. Mediciones para hombre y mujer según la parte visible de la cinta, con retracción automática. Divisiones con colores. Mediciones para: Cintura, piernas, muslos, brazos, cuello. Calcula el índice de masa corporal, conociendo el peso y la altura BMI, conociendo el peso y la altura.	4	$ 35.224	$ 140.896
8	Tallímetro	Tallímetro enrollable de pared, indicador de medida en cabezal, y permite una fácil lectura	4	$ 92.701	$ 370.804

		de la altura, fabricado en metal para mayor durabilidad Rango: 0 a 2000 mm. División: 1 mm. Dimensión: 140 x 35 x 130 mm. Peso aproximadamente: 180g.			
9	Infantometro	Instrumento utilizado para la medición y talla de bebes e infantes de hasta 2 años. Graduado: Doble Escala – Pulgadas y Centímetros. Rango de Medida: 50 – 100 Cms Material: Plexiglass.	4	$ 143.871	$ 575.484
TOTAL					**$11.470.410**

CLÁUSULA 3: VALOR: El valor del contrato a celebrar será por la suma de ONCE MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA MIL CUATROSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($11.470.410)lo cual incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual.

El pago se realizará de la siguiente manera: El valor del contrato a celebrar será cancelado por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER, así:
Mediante Un (01) único pago, por el valor total del contrato, teniendo en cuenta la entrega real y material de los Dispositivos Médicos, efectivamente entregados, instalados y en funcionamiento en la institución, previa presentación de las condiciones técnicas establecidas en el proceso contractual, factura y constancias de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente y certificación de recibido a satisfacción del bien por parte del Supervisor del Contrato.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera a la E.S.E. del pago de intereses moratorios.

CLÁUSULA 5: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de Ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA, se compromete a prestar a entera satisfacción de la entidad el servicio objeto de este contrato, será de **DOS (02) DIAS HABILES** contados a partir de la legalización del mismo, y la vigencia será igual al término de la ejecución.

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió la ESE SAN RAFAEL DE OIBA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7: OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA

I. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para el efecto deberá verificar que los bienes a adquirir cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y solicitar al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
II. Designar al supervisor del control de ejecución.
III. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
IV. Aprobar oportunamente las Garantías.
V. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
VI. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas
VII. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.

CLÁUSULA 8: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

I. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, propuesta y estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato.
II. Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza realizar las deducciones, retenciones y pagos que establezca la ley, directamente como de todo el personal a su cargo en los términos de la legislación vigente y aplicable, para lo cual podrá el Supervisor requerir el pago de las planillas cuando lo considere pertinente.
III. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista asume los siguientes compromisos: (i) No ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato, como resultado de su propuesta. (ii) No permitirá que nadie lo haga a su nombre. (iii) Impartirá instrucciones a todos sus empleados, asesores y cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia, especialmente aquellas que rigen el proceso y la relación contractual derivada del mismo y les impondrá las obligaciones de: (a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la ESE, ni a cualquier otro servidor público o privado para influir en la aceptación del contrato. (b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la ESE

durante el desarrollo del contrato. (iv) Se comprometerá formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el contrato.

IV. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

V. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual al Supervisor del Contrato y proponer alterativas de solución.

VI. Realizar las correcciones y ajustes que en todo tiempo le sean exigidas por la ESE, o la autoridad correspondiente, conforme al alcance del contrato.

VII. Asistir al contratante en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos realizados por contratistas, trabajadores, terceros afectados, autoridades competentes y terceros en general, relacionados con el objeto del presente contrato.

VIII. Llevar el control del archivo de la información del respectivo contrato, tanto en físico como en digital.

IX. Dar a conocer al contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

X. Hacer las correcciones y/o aclaraciones que indique el supervisor, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del contrato.

XI. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, aportar las garantías para su aprobación y demás documentos exigidos por la ESE cuando se amerite, requisitos sin los cuales no puede darse inicio a la ejecución del contrato.

XII. Asumir los riesgos asignados al contratista en los estudios previos.

XIII. Responder por haber ocultado inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

XIV. Poner al servicio de la ESE toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

XV. Respetar los plazos establecidos para el cumplimiento del objeto del contrato.

XVI. Presentar los informes de actividades requeridos por el supervisor del contrato.

XVII. Dar aplicación a las sugerencias y condiciones establecidas por la ESE y el supervisor del contrato.

XVIII. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y egeneral sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato.

XIX. Mantener informada a la ESE de cualquier eventualidad que se pueda llegar a presentar durante la ejecución del contrato, así como del cambio de domicilio, celular, número telefónico y demás.

XX. Presentar la factura o su equivalente, junto con los documentos soporte, como requisito esencial para radicar y dar trámite, previa revisión del supervisor del contrato, con los siguientes documentos:

- Presentación de la factura.
- Informe de actividades del contratista.
- Acta de entrada al almacén
- Informe de supervisión en el que conste el recibo a satisfacción de los bienes adquiridos, por parte del Supervisor del Contrato.
- Constancia de certificados de entrega de los Dispositivos en perfectas condiciones y operando correctamente en cada área de servicio de la ESE, previa a la presentación de toda la documentación requerida.

- Certificación o copia del pago, donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), de acuerdo con la normatividad vigente. El cumplimiento de la totalidad de estos requisitos son condición para autorizar y realizar el pago correspondiente por la ESE.

XXI. Autorizar a la ESE a realizar los respectivos descuentos por concepto de pago de impuestos, y demás contribuciones legales.

XXII. Asumir los costos de transporte e instalación para la entrega de los bienes contratados hasta el lugar de entrega convenido previamente con el Supervisor del contrato, los cuales serán asumidos por el Contratista.

XXIII. Evitar dilaciones para la ejecución del contrato.

XXIV. Suscribir la liquidación del contrato.

CLÁUSULA 9: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: EL Hospital pagará el gasto que ocasione la presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia Fiscal del 2025.

CLÁUSULA 10. CESIÓN , SUBCONTRATACIÓN Y RESPONSABILIDAD. El contratista no podrá ceder o total o parcialmente el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del contratante. El contratista será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato, las actividades y obligaciones pactadas y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la ESE, en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 11. SUPERVISION.

La supervisión del contrato será ejercida por la AUXILIAR AREA DE LA SALUD (FARMACIA Y ALMACEN) de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA.

Son funciones del supervisor entre otras:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud.
5. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato.
6. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato solicitando al contratista la documentación requerida para ello
7. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable a la empresa; 8. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista; 9. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.

10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.
11. Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato.
12. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 12. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:
a) Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del contrato, el 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso.
b) Por no cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos, 0.1% del valor del contrato.
c) Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5% hasta que cese el cumplimiento.
El valor de las multas no puede exceder 5% del valor total del contrato.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, a título de indemnización, una suma equivalente a cinco (5%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA ESE HSRO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 14. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

En concordancia con el análisis realizado en los estudios previos del presente contrato, se exigirá al contratista la constitución de las siguientes garantías.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ENTIDAD CONTRATANTE</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados</td><td>Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías estipuladas en esta cláusula requerirán aprobación por parte de la ESE, para lo cual además deberá presentar el recibo de pago de las mismas. Constituye igualmente obligación del CONTRATISTA extender la vigencia de la garantía cuando el plazo contractual sea objeto de prórrogas o ampliar la cobertura según el caso.

CLÁUSULA 15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

CLÁUSULA 16. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA 17: RELACION LABORAL. La entidad no adquiere ningún tipo de relación laboral con el contratista que suscribe el presente documento El CONTRATISTA es una entidad independiente de la ESE, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto no tiene la facultad para hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la ESE, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18: AUTONOMÍA Y SUBORDINACIÓN: EL CONTRATISTA, cumplirá con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios sin ningún tipo de subordinación para con EL CONTRATANTE, ni cumplimiento de jornadas mínimas de horas de trabajo, luego entonces EL CONTRATANTE, no es responsable por ningún tipo de reclamaciones de carácter laboral de este o sus dependencias.

CLÁUSULA 19: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MAS CERCANA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN**, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 21. APOYO EN LA RESPUESTA REQUERIMIENTOS DE LOS ENTES DE CONTROL

El contratista se compromete a apoyar y acompañar a la entidad contratante a dar respuesta a los diferentes requerimientos que sean necesarios y de su área de competencia, con el fin de cumplir, con las solicitudes o peticiones de los diferentes órganos de control o vigilancia, así como aportar las pruebas que por el desarrollo de su trabajo se encuentren a su alcance para la debida defensa técnica de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, en los procesos judiciales y extrajudiciales donde sea parte.

CLÁUSULA 22 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLAUSULA 23. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
27.1. Los estudios previos.
27.2. La oferta presentada por el Contratista.
27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CLÁUSULA 24 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el municipio de Oiba, Santander.

CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del objeto contractual, este contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes, de conformidad con lo establecido en el manual de Contratación.

CLÁUSULA 26 - PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 27. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por las Cláusulas Excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato consagradas en el Manual de Contratación vigente de la ESE, en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17 y según lo dispone el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, las partes acuerdan que en caso que se dé aplicación a estas cláusulas excepcionales, el CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios e indemnización por la medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.

CLÁUSULA 28.: CADUCIDAD DEL CONTRATO: De acuerdo en lo previsto en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E.", la ESE podrá declarar la caducidad del presente Contrato si se dan situaciones previstas en el Artículo 51 ibídem.

CLÁUSULA 29 - CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA acepta que la información confidencial que reciba o conozca con relación a la ejecución del presente contrato, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones, por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar, comunicar a terceros o a hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado, y confidencialidad. El deber de confidencialidad comprende la obligación de adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, así como comunicar a su superior jerárquico de cualquier sustracción, alteración o perdida de la información confidencial. EL CONTRATISTA solo podrá revelar la información confidencial cuando previamente el CONTRATANTE haya autorizado expresamente por escrito su divulgación.

CLÁUSULA 28. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

1) Por mutuo consentimiento, denominado también resciliación o mutuo acuerdo

Hospital San Rafael
Oiba Santander

2) Por causas atribuibles al contratante: incumplimiento grave e la administración, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista
3) Incumplimiento grave del contratista que implique su caducidad
4) Causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa)
5) Terminación unilateral por parte del contratista
6) Vencimiento del plazo establecido.

CLÁUSULA 29. NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE – ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA NOMBRE: GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ CARGO: GERENTE DIRECCIÓN: CARRERA 7 NO. 12 -81 OIBA SANTANDER CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@esehospitalsanrafaeloiba.gov.co	EL CONTRATISTA ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA 37.893.838 DE SAN GIL CARRERA 12 Nº 5-126 APTO 1203 EST. DE COMERCIO RODA EXPRESS Matricula No: 75389

En constancia de lo anterior, se suscribe en Oiba Santander; al primer (01) día del mes de Abril de dos mil veinticinco (2025)

CONTRATANTE
GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ
GERENTE
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA

CONTRATISTA
ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA
37.893.838 DE SAN GIL
CARRERA 12 Nº 5-126 APTO 1203
EST. DE COMERCIO RODA EXPRESS
MATRICULA NO: 75389

Asspectos juridicos: Jennifer Tatiana Mateus Garcia – Abogada Externa